



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 525-2012-MPT**

Pampas, 23 de julio de 2012

**VISTO:**

La Carta N° 010-2012-ECCGH, del Sr. Antero Hidalgo Torres – Gerente General de la Empresa Constructora y Consultora GH&P S.R.L., encargados de ejecutar la obra “Construcción del Cerco Perimétrico Áreas Complementarias de la I.E. Jorge Basadre Grohmann de Ayacocha, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica”; Proveido N° 105-2012-JMV/GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 146-2012-GPP/MPT, del Eco. Jesús Cachuan Medina – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 309-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 053-2012-ECCGH, del Ing. Felix Chalco Medina – Supervisor de Obra, entre otros documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 010-2012-ECCGH, del Sr. Antero Hidalgo Torres – Gerente General de la Empresa Constructora y Consultora GH&P S.R.L., encargados de ejecutar la obra “Construcción del Cerco Perimétrico Áreas Complementarias de la I.E. Jorge Basadre Grohmann de Ayacocha, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica”, mediante el cual solicita la reconsideración del Adicional de Obra N° 01, debido a que el Director del Colegio en mención solicita la modificación del cerco perimétrico de tabiquería a cambio de rejas metálicas, para dar mayor iluminación a los ambientes pedagógicas; y que el Informe Legal N° 277-2012-GAJ-MPT/P, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace la observación al informe del adicional de obra N° 01, especialmente a la fecha de presentación señalando que la fecha de término es el 21 de marzo del 2012, pero a su criterio el informe no ha sido formulado adecuadamente considerando los documentos emitidos por la entidad, como por ejemplo de las ampliaciones de plazos entre otros, aclarando que según Resolución de Alcaldía N° 259-2012-MPT en el artículo 01 aprueba la ampliación de plazo N° 02, señalando como nuevo plazo de termino contractual el 19 de abril del 2012, para la elaboración del adicional de obra se tuvo en cuenta el artículo 207 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento donde dice: *Solo procederá la ejecución de adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto contratado original, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o le supervisor, la cual deberá realizarse con 30 días de anticipación a la ejecución, dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de 10 días. La entidad cuenta con 10 días para emitir la resolución, la demora de la entidad en emitir la resolución en los plazo señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo; concluye* indicando que los documentos emitidos concernientes al adicional de obra N° 01 ha sido tramitado dentro de los plazos establecidos según el artículo 207° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro de los plazos contractuales y antes de los 30 días al termino de obra y solicita reconsideración del adicional de obra N° 01 y reitera pago del adicional de obra N° 01;

Que, con Proveido N° 105-2012-JMV/GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, comunica que efectuada la remisión del Informe N° 0623-2012-SGOI-MPT, y estando fundamentalmente a la Ampliación de plazo otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2012-MPT, de fecha 02 abril del 2012, que establece un vencimiento de plazo al 19 de abril del 2012, opina que resulta PROCEDENTE el adicional de obra, debiendo para el efecto preverse la asignación presupuestal correspondiente, y que los informes del Residente de Obra y Supervisor de obra, guarden congruencia en la motivación de las razones de adicional de obra, conforme se ha señalado en el sexto párrafo de la Opinión Legal N° 277-2012-GAJ-MPT/P de fecha 19 de abril del 2012;

Que, Informe N° 146-2012-GPP/MPT, del Eco. Jesús Cachuan Medina – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el Adicional de Obra N° 01 de la obra “Construcción del Cerco Perimétrico Áreas Complementarias de la I.E. Jorge Basadre Grohmann de Ayacocha, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica”, por el monto de S/15,772.35 nuevos soles, que representa el Adicional de obra N° 01;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Que, con Informe N° 309-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la reconsideración del Adicional de Obra N° 01, para la obra "Construcción del Cerco Perimétrico Áreas Complementarias de la I.E. Jorge Basadre Grohmann de Ayaccocha, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica", con un presupuesto total de S/.15,772.35 nuevos soles, el cual no supera el 15% según artículo 207° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 053-2012-ECCGH, de fecha 06 de julio de 2012, el Ing. Felix Chalco Medina – Supervisor de la obra "Construcción del Cerco Perimétrico Áreas Complementarias de la I.E. Jorge Basadre Grohmann de Ayaccocha, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica", a través del cual informa que las modificaciones de la instalación de rejas metálicas tipo I y II, construcción de muro de concreto simple con su respectiva columneta, y después de la evaluación considera que es viable la modificación, los sustentos alcanzados justifican para el adecuado servicio y objeto del proyecto, así mismo se ha constatado las consideraciones técnicas de las obras, elementos contemplados en el proyecto tanto de las modificaciones y las partidas con mayores metrados que no se consignaban en el expediente inicial;

Qué; en efecto el artículo 41° de la Ley de Contrataciones aprobado por el Dec.Leg. N° 1017, establece que tratándose de obras excepcionalmente y previa sustentación podrán ordenarse y pagarse las prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, del mismo modo el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sean montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; el mismo artículo en su cuarto párrafo prescribe que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación: Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente...;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01** por la suma de S/ 26,851.70 nuevos soles, y el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** por la suma de S/ 11,079.35 nuevos soles, para la obra "Construcción del Cerco Perimétrico Áreas Complementarias de la I.E. Jorge Basadre Grohmann de Ayaccocha, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica"; resultando el saldo a favor del Sr. Antero Hidalgo Torres – Gerente General de la Empresa Constructora y Consultora GH&P S.R.L., la suma de **S/.15,772.35 (Quince Mil Setecientos Setenta y Dos con 35/100 Nuevos Soles)**, el cual no supera el 15% del monto total del contrato original.

**ARTÍCULO 2°.- HACER DE CONOCIMIENTO** del presente acto Resolutivo a los interesados, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
J. Carlos Coman Gavilan  
ALCALDE